



**VISTOS**, el Informe N° 000199-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe N° 001084-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 0052838-2025/MC y N° 0058300-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MAMÁ PATTY: EL ORIGEN"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0052838-2025/MC, de fecha 16 de abril de 2025, Corito Comunica EIRL, debidamente representada por Rocío Del Carmen Coro Villafana, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MAMÁ PATTY: EL ORIGEN*", a desarrollarse el día 6 de mayo de 2025, en La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000841-2025-DIA/MC, de fecha 23 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0058300-2025/MC, de fecha 28 de abril de 2025, la administrada envía información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MAMÁ PATTY: EL ORIGEN*" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro" del género de comedia al desarrollarse a través de una representación dramatizada estructurada ante un público, con personajes definidos, estructura narrativa y acciones situadas en tiempo real. Además, la puesta en escena posee actuaciones en vivo, interacción directa con el público y el desarrollo de conflictos humanos expresados a través del lenguaje dramático. La obra cuenta la historia de una madre peruana, que es representada por su hijo el artista Álvaro Zagal;

Que, de acuerdo al Informe N° 000199-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*MAMÁ PATTY: EL ORIGEN*", es una obra teatral que abarca diversas temáticas, tales como la maternidad y la resiliencia femenina, las consecuencias emocionales de los desacuerdos interpersonales, la percepción infantil frente a las crisis familiares y la construcción de la identidad personal a partir del entorno familiar. Asimismo, se explora el vínculo entre madre e hijo y los procesos de sanación emocional; retratando dinámicas familiares y los desacuerdos derivados de relaciones sentimentales que afectan al desarrollo personal de los hijos. La obra pone en escena emociones universales como la tristeza, el humor, la vergüenza, el perdón y la necesidad de comprensión, evidenciando actitudes como la negación, la autoafirmación, la nostalgia y la resiliencia. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidas a nivel nacional, en la medida que el desarrollo de las acciones de los personajes se realiza en contextos similares, como la juramentación de brigadieres y policías escolares, práctica habitual en instituciones educativas del Perú. Asimismo, se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MAMÁ PATTY: EL ORIGEN*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que visibiliza problemáticas actuales como los desacuerdos familiares que afectan al desarrollo de



los hijos y como el entorno familiar puede promover la confianza, la resiliencia y la inteligencia emocional; promoviendo de esta forma la reflexión del público con respecto a la importancia de la familia en la sociedad. Además, por sus temáticas y diálogos, propicia un espacio de conversación sobre la maternidad, la vulnerabilidad emocional y la necesidad de reconstruir vínculos desde la honestidad. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la solidaridad y la paz; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que promueve valores como la resiliencia, la honestidad, el perdón, la empatía y la reflexión sobre las relaciones humanas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"MAMÁ PATTY: EL ORIGEN"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 745 personas, el día 6 de mayo de 2025, teniendo como precio Estado Mayor / Meet And Greet el costo de S/ 255.00 (doscientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Batallón Costa el costo de S/ 225.00 (doscientos veinticinco y 00/100 Soles), como precio Batallón Sierra el costo de S/ 165.00 (ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Batallón Selva el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Brigadier el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Policías Escolares el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) y como precio Repitentes el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Repitentes", las cuales cuenta con 64 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001084-2025-DIA-DGIA-VMPIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"MAMÁ PATTY: EL ORIGEN"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado *"MAMÁ PATTY: EL ORIGEN"*, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la



aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"MAMÁ PATTY: EL ORIGEN"* con eficacia anticipada al día 6 de mayo de 2025, que se realizó en La Cúpula de las Artes, sito en Carretera Panamericana Sur s/n, parcela H, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0052838-2025/MC y N° 0058300-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES